

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 15 de Octubre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 94.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo desaparecido del pueblo de Calzada de los Molinos el día 3 del actual una vaca cuyas señas se expresan á continuación, propiedad de D. Mariano Quijano, de aquella vecindad, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía procedan á su busca, poniéndola á disposición del Alcalde del pueblo indicado si fuere habida.

Palencia 14 de Octubre de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Edad cerrada, pequeña, pelo negro un poco rojo, tiene un cuerno más largo que otro; ha dejado de oriar recientemente y tiene toda la cola.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado se dijo á este de la Guerra lo siguiente:
"De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda

de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 27 créditos números 1 á 27, comprendidos en la relación núm. 61 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de Palmira, después de hechas las rectificaciones siguientes, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 p. 100 Pesos.
20	66'25	17'88	84'13	29'44
25	91	1'82	92'82	32'48

cuyos 27 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 2.476'72 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 424'27 por los intereses devengados; en junto á 2.900'99, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 85 por 100 en metálico, ó sea 1.015 pesos 20 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de

Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.015 pesos 20 céntimos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.
Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los pe-

riódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1. Valentín Berero Cantero.	102'36	27'63	129'99	45'49
2. Timoteo Velasco Triviño.	185'25	36'51	171'76	60'11
3. Francisco Castelas Pérez.	94'29	25'45	119'74	41'90
4. Mariano Cisneros Sánchez.	155'98	42'11	198'09	69'33
5. D. Salvador Cabré Marcos.	372'54	"	372'54	130'38
6. Ramón Cavalgante Martín.	62'97	17	79'97	27'98
7. D. Antonio García Ortiz.	20	3'60	23'60	8'26
8. D. Alberto Gómez Rey.	298'09	79'13	372'22	130'27
9. Francisco García Cortés.	25'57	5'37	32'14	11'24
10. Guillermo Gutiérrez Ajo.	89'52	0'39	39'91	13'96
11. José Gallardo López.	65'34	16'33	81'67	28'58
12. Luis García Berben.	85'51	9'58	45'09	15'78
13. Manuel Gálvez Prado.	47'70	12'87	60'57	21'19
14. José Ibáñez Fernández.	11'68	0'23	11'91	4'16
15. Camilo Losada González.	69'55	17'18	80'70	28'24
16. José Lafuente Millán.	67'25	"	67'25	23'53
17. Manuel Leandro García.	31'46	5'97	37'43	13'10
18. Santos León Rico.	81'83	"	81'83	28'64
19. Fabián Morán Cuesta.	58'61	8'20	66'81	23'38
20. Bartolomé Pajuelo Expósito	66'33	17'90	84'23	29'48
21. Antonio Ruiz Martínez.	114'44	30'89	145'33	50'86
22. Julian Romero Cánovas.	116'48	7'01	123'89	43'86
23. Máximo Sáez Villarreal.	112'50	30'37	142'87	50
24. Norberto Serrano Rey.	85'93	9'70	45'63	15'97
25. Ramón Pérez Sánchez.	91	"	91	31'85
26. Rodrigo Travieso Longo.	76'63	18'88	97'56	34'14
27. D. José Urbina Ayala.	95'54	"	95'54	33'43
TOTAL.	2.476'80	424'27	2.899'27	1.014'61

Madrid 8 de Setiembre de 1893.—López Domínguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de Agosto próximo pasado, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de Julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 13 créditos comprendidos en la relación núm. 64 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Sagua, núm. 33, que ascienden á 5.957'28 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 273'14 por los intereses devengados; en junto á 6.230'42, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.180 pesos 60 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Fe-

brero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.180 pesos 60 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Becerril de Campos, Boada, Boadilla de Rioseco, Capillas, Castrillo de Villavega, Cervatos, Cevico Navero, Dueñas, Espinosa de Cerrato, Fuentes de Nava, Herrera de Valdecañas, Hornillos, Lantadilla, Marceilla, Melgar de Yuso, Población de Arroyo, Pozuelos, Revenga, Rivas, Robladillo, Saldaña, San Cebrián de Campos, Santa Cecilia, Santa Cruz de Boedo, Santillana, Santoyo, Tabanera de Valdavia, Támara, Torquemada, Torre de los Molinos, Valbuena de Pisuegra, Valdeolmillos, Valoria del Alcor, Valle de Cerrato, Ventosa, Villahán, Villalaco, Villalumbroso, Villanueva de Henares, Villanueva del Rebollar, Villaprovedo, Villaciela, Villaviudas, Villaumbrales, Villegueta y Villodrigo, se les hace presente por medio de la presente circular, además de las comunicaciones dirigidas á los Jueces municipales, para que no pongan obstáculos al procedimiento ejecutivo, bajo las responsabilidades que se determinan en los artículos 79 y siguientes de la instrucción prelaciónada, siendo requisito indispensable para la suspensión de las ejecuciones el cumplimiento de la regla 2.ª de la circular de 6 de Noviembre de 1891.

A la vez llama la atención de los que adeudan el primer trimestre del actual ejercicio económico para que no demoren el pago, evitando las consecuencias del apremio que contra ellos habrá de expedirse.

Palencia 14 de Octubre de 1893.—El Vicepresidente, Juan Hortega.—P. A. de la C. P., Domingo Díaz Caneja.

Calamidades.

Presentados los expedientes instruidos en los Ayuntamientos de Calahorra de Boedo, Castromocho, Becerril de Campos y San Cebrián de Campos, para que se les condone la contribución territorial á consecuencia de haber perdido parte de la cosecha de vino por efecto de la tormenta de 15 de Setiembre último, no obstante el lapso del término que para la instrucción de esta clase de actuaciones señala el art. 98 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, se hace presente por medio del BOLETÍN OFICIAL la pretensión de que se deja hecho mérito, para que los demás pueblos de la provincia, que son interesados, toda vez que de acordarse el perdón será á más repartir entre ellos al ejercicio siguiente la cantidad á que asciende, expongan, en el plazo de quince días, acerca de la exactitud de la calamidad y su importancia lo que se les ofrezca y parezca, á fin de que la Diputación, á quien ha de someterse íntegro este asunto sin prejuicios favorables ó adversos, dicte su acuerdo inapelable.

Palencia 14 de Octubre de 1893.—El Vicepresidente, Juan Hortega.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa:

Por concurso de traslado.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La elemental completa de Rivas, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Vioño, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Las elementales completas de Canillas y Pozal de Gallinas, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Medina del Campo, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales completas de Valdestillas y Traspinedo, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 11 de Octubre de 1893.—El Vice-Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la for-

Relación que se cita.

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
155	D. Javier Echagüe Pérez..	82'84	19'88	102'72	35'95
175	Juan Gómez Gallero..	1.200	"	1.200	420
226	Raimundo Iglesias Expósito.	252'78	"	252'78	88'47
151	Antonio López Valvera..	285	68'40	353'40	123'69
214	Gregorio Magallón Coscole..	217'33	"	217'33	76'06
177	D. Manuel Mauriño Tato..	1.080'18	"	1.080'18	378'06
148	Juan Mateo Corporales..	128'42	30'82	159'24	55'73
304	Angel Ochoa Jabato..	517'82	62'13	579'95	202'98
176	José del Pozo Morales..	1.008'64	"	1.008'64	353'02
178	Manuel Ramos Cid..	442'62	"	442'62	154'91
265	Máximo Rodríguez Juárez	239'41	"	239'41	83'79
154	Diego Trinant López..	184'17	44'20	228'37	79'92
282	Gabriel Valverdie Bruquet	318'07	47'71	365'78	128'02
TOTAL.		5.957'28	273'14	6.230'42	2.180'60

Madrid 8 de Setiembre de 1893.—López Domínguez. (Gaceta del 14 de Setiembre.)

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Recaudación del contingente.

Aplicables á la Hacienda provincial las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado, á tenor de lo prescrito en el art. 108 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, Real orden de 22 de Abril de 1892 y art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo del mismo año; y Considerando que cumplidas sin resultado alguno cuantas formalidades se determinan en los párrafos 1.º al 6.º, art. 56 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, sin que los Ayuntamientos deudores por contingente hayan respondido á las excitaciones oficiales y oficiosas de la Ordenación de pagos y Comisión Permanente, no queda otro recurso, si no ha de paralizarse la vida del

Organismo provincial, que el de dirigirse en primer término sobre las rentas de las Corporaciones deudoras, de las cuales se puede retener el 25 por 100 en la forma y modo prevenidos en la instrucción citada, y en segundo lugar sobre los bienes de los Concejales, á tenor de lo que literalmente expresa la letra G, artículo 5.º de la misma, la Comisión, en cumplimiento á lo que se establece en el párrafo 1.º, art. 98 de la ley predicha y circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 9 de Noviembre de 1891, núm. 108, acordó en el día de ayer que se expidan Comisiones ejecutivas por los atrasos de los presupuestos de 1891-92 y 1892-93; y encontrándose entre los que han de ser objeto de esta medida los Ayuntamientos de Aberca, Alba de Cerrato, Antigüedad, Añaza, Autillo, Babillo, Baquería,

ma que á continuación se expresa:

Por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Espinosa de Cerrato, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Saldaña, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales completas de San Andrés de Luena, San Roque de Riomiera, Oreña y Castillo, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Vedia, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de San Vicente del Palacio, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vi-

gente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 11 de Octubre de 1893.
—El Vice-Rector, Doctor Andrés de Laorden.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Setiembre último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garbanzo.	Aproz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	QUINTAL MÉTRICO.						HECTÓLITRO.			KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo...	22,48	15,01	21,00	"	50,00	60,00	100,00	20,00	80,00	0,90	1,20	2,00	2,00	2,00	
Baltanás...	23,63	16,11	16,11	"	54,00	52,17	105,00	16,00	50,00	"	1,20	1,50	2,00	2,00	
Carrión de los Condes...	22,44	18,35	21,30	"	62,00	50,00	125,00	30,00	90,00	1,00	1,20	1,60	4,00	3,00	
Cervera de Río-Pisuerga...	21,50	15,00	16,00	"	56,00	50,00	110,00	26,00	90,00	1,00	"	1,80	2,00	2,00	
Frechilla...	23,02	16,11	"	"	55,00	53,00	104,00	22,00	65,00	"	1,08	1,63	2,00	2,00	
Palencia...	27,78	20,88	"	"	67,97	65,25	117,45	25,00	62,00	1,25	1,25	2,00	4,50	4,00	
Saldaña...	26,22	22,22	21,30	"	55,00	50,00	100,00	45,00	100,00	1,00	1,20	1,50	5,00	3,00	
Precio medio general en la provincia...	23,86	17,67	19,14	"	57,14	54,63	109,20	26,09	76,71	0,83	1,19	1,72	3,07	2,57	

PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	LOCALIDAD.	Quintal métrico.
			Pts. Cts.
Precio máximo...	{	Palencia. Saldaña.	Trigo..... 27,78
			Cebada..... 22,22
Idem mínimo...	{	Cervera. Idem.	Trigo..... 21,50
			Cebada..... 15,00

Palencia 12 de Octubre de 1893.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Narciso Ribot.

Ayuntamiento constitucional de Cívico Navero.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el primer trimestre del año económico de 1893 á 94, formado por el Secretario que suscribe para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Día 2 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Simón Curiel González y con asistencia de los Concejales Señores D. Castor Villahoz, D. Máximo Benedo, D. Miguel Asensio Mínguez y D. Lorenzo Asensio Baldazo, por orden del Sr. Presidente se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada; leídos los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas en la semana, entrando en el despacho ordinario, después de discutidos por unanimidad, acordaron: Notificar y dar posesión del cargo á los Señores que han de componer la Junta municipal de Sanidad en el bienio

de 1893 á 95. Autorizar al Secretario de la Corporación para que pase á la Capital de la provincia á entregar los repartos de la contribución territorial aprobados por la Junta repartidora y Ayuntamiento, recoja los recibos talonarios y una vez llenas las matrices, los devuelva á la Administración, y entregue en la sección correspondiente las cuentas municipales del presupuesto de 1891 á 92, pagando los gastos con cargo á los fondos del Municipio. Que se facilite á los herederos de D. Bernardino Padillo y á la viuda de D. Juan Paredes Ruiz, vecinos que fueron de esta villa, certificación de los bienes que tienen amillarados, ó la riqueza imponible con que figuran. Que con cargo al presupuesto y capítulo de Imprevistos se entreguen 15 pesetas al Comandante del puesto de la Guardia civil para el sostenimiento del Montepío de dicho Instituto. Asimismo acordaron proceder á la recomposición de caminos vecinales por prestación personal para facilitar el acarreo de los frutos. Por el Se-

ñor Presidente se dió cuenta de la dimisión presentada por el Alguacil-Portero D. Ruperto Estéban, fundado en su poca remuneración y muchas ocupaciones; confirmada ésta por el interesado, acuerda se anuncie al público para proveer la vacante, continuando entre tanto el dimisionario.

Días 9, 16, 23 y 30.

No pudo celebrarse sesión ni tomarse acuerdo por falta de asistentes.

Días 6 y 13 de Agosto.

No celebraron sesión por falta de Concejales.

Día 20.

Preside el Sr. Alcalde D. Simón Curiel y asisten los Concejales Don Castor Villahoz, D. Vicente González, D. Máximo Benedo, D. Mariano Matías, D. Miguel Asensio y D. Narciso Conde. Leída el acta de la anterior, fué aprobada; asimismo se leyeron los *Boletines Oficiales* publicados en las últimas semanas y las comunicaciones recibidas de dis-

tintos centros y Autoridades; después de enterados los Sres. asistentes, entrando en el despacho ordinario, por unanimidad tomaron los acuerdos siguientes: Nombrar Recaudador del impuesto de cédulas personales en el año corriente, al Secretario de la Corporación, con el premio de cobranza que regula la instrucción del ramo. Informar favorablemente el pliego de reparos de las cuantías municipales del año económico de 1891 á 92. Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el semestre último y ordenar su publicación. Que el ingreso de los préstamos que tiene hechos el Pósito de esta villa se realice por este año á peso y medida, calculando el que tiene por unidad métrica señalada en la provincia. Nombrar Alguacil-Portero, con la asignación señalada en el presupuesto, á D. Francisco Casado Perrote, de esta vecindad. Que se notifique á D. José Conde Asensio de la resolución de la Excm. Diputación provincial confirmando el acuerdo de este Ayuntamiento en

Noticia de los donativos hechos al Montepío de la Guardia civil por las Corporaciones y particulares que se relacionan y pueblos á que pertenecen los donantes.

(Continuación.)

Junta municipal y por el que se declaró responsable al ingreso en arcas municipales de 250 pesetas que procedentes de la renta de inscripciones dejó de hacerse cargo en la cuenta de 1885 á 86 y 87. Y últimamente acordaron se forme la lista por secciones de los vecinos que tienen derecho á formar parte de la Junta de asociados.

Día 27.

En este día no pudo celebrarse sesión por no reunirse número suficiente de Concejales para tomar acuerdos.

Día 3 de Setiembre.

Reunidos los Sres. Concejales D. Castor Villahoz, D. Lorenzo Asensio, D. Vicente González y D. Miguel Asensio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Simón Curiel, para celebrar la sesión ordinaria de este día, aprobada el acta de las anteriores y después de enterarse de los *Boletines Oficiales* publicados en las dos semanas últimas y comunicaciones recibidas, por unanimidad acordaron nombrar una Comisión compuesta del Señor Presidente y del vecino D. Antonio Benito, para que pasen á la Capital de provincia y de la Audiencia territorial, á fin de gestionar lo conveniente para que este pueblo que pertenecía al suprimido Juzgado de Baltanás, se le agregue al de Palencia, por las ventajas que proporcionaría al vecindario, cuyos gastos se pagarán con cargo al presupuesto municipal y capítulo de Imprevistos.

Días 10 y 17.

No se reunió número suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

Día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Simón Curiel y asisten los Señores Concejales D. Castor Villahoz, Don Miguel Asensio, D. Vicente González y D. Lorenzo Asensio; aprobada el acta de las anteriores y dada lectura de los *Boletines Oficiales* publicados desde la última, á instancia del Sr. Presidente y Concejales D. Vicente González, después de una amplia discusión, por unanimidad acordaron: Señalar los días en que ha de tener lugar la cobranza de los préstamos del Pósito, arbitrios é impuestos municipales vencidos en 30 de Junio último, cédulas personales y todos los créditos á favor del Municipio, en cuyos anuncios respectivos se hará saber á los deudores que pasados los días de cobranza voluntaria se procederá contra los morosos por la vía de apremio. Pedir relación de ganados sujetos al arbitrio aprobado en el presupuesto y proceder á la formación de repartos. Y últimamente acordaron conceder una prórroga á D. José Conde, ex-Depositario de fondos municipales, para el pago de 250 pesetas que perteneciente á los años económicos de 1885 á 86 y 87 le han declarado responsable.

Así aparece del libro de actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y á que me refiero.

Y para que conste y surta los efectos arriba indicados, pongo el presente visado y sellado por el Alcalde en Cevico Navero á 6 de Octubre de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Simón Curiel.—Isidro Márco.

El anterior extracto fué aprobado en la sesión de ayer.

Cevico Navero 9 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Simón Curiel.—P. A. del A., El Secretario, Isidro Márco.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS DONANTES.	Cantidades donadas.	TOTAL por pueblos.	Cargos que desempeñan.
Valdeolmillos.. . . .	El Ayuntamiento..	2 50	19 85	Propietario. Alcalde. Propietario. Juez municipal. Cura párroco. Labrador. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	D. Salustiano Sañz..	3 "		
	José Sañz..	1 "		
	Valeriano Tarrero..	1 "		
	Arcadio Gil..	1 "		
	Isidro Nevares..	1 "		
	Julian Rioja..	1 "		
	Lope Gutiérrez..	1 "		
	Mariano Tarrero..	1 "		
	Leandro Polo..	1 "		
	Agapito Mediavilla..	1 "		
	Pedro Berro..	" 50		
	Bernabé Villoldo..	" 50		
	Isidro Berro..	" 50		
	Eladio Villoldo..	" 50		
	Gregorio Tarrero..	" 25		
	Julian Gil..	" 25		
	Domingo Sañz..	" 25		
	Pedro Pérez..	" 25		
	Sotero Márco..	" 25		
	Francisco Rioja..	" 25		
	Gregorio Pérez..	" 25		
	Eusebio Sánchez..	" 25		
Saturnino Pérez..	" 25			
Rufino Ortega..	" 20			
Hilario Ortega..	" 20			
Domingo Campo..	" 20			
Saturio Román..	" 15			
Victoriano Rioja..	" 15			
Román Mediavilla..	" 10			
D.ª María Vallejo..	" 10			
Magaz.	El Ayuntamiento..	20 "	30 "	Propietario. Idem. Juez municipal.
	D. Juan Miguel..	5 "		
	Isaac Miguel..	2 "		
Hontoria.	Baldomero de Coó..	3 "	5 "	Propietario. Cura párroco. Alcalde.
	El Ayuntamiento..	5 "		
Mazariegos..	D. Saturnino Herrejón..	5 "	37 25	Propietario. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	Cárols López..	5 "		
	Andrés Nieto..	5 "		
	Victor Pariente..	4 "		
	Román Rondana..	4 "		
	Pedro Ortega..	4 "		
	Ramón Ananí..	1 "		
	Márco Martínez..	2 "		
	Mariano Nieto..	4 "		
	Casiano Fuentes..	1 25		
	Florentín Rivas..	2 "		
Baquerín..	Faustino Díez..	10 "	42 "	Propietario. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	Dámaso Villeno..	10 "		
	Victor Villanubrales..	10 "		
	Gabino Gregorio..	10 "		
	Domingo Calvo..	2 "		
	Secundino Quevedo..	2 "		
Pedraza.	Eugenio Torres..	2 "	9 "	Cura párroco. Juez municipal. Cura párroco. Propietario. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	Gabriel García..	5 "		
	Germán Ortega..	5 "		
	Ulpiano Ortega..	5 "		
	Nicolás González..	5 "		
	Felipe Calderón..	5 "		
	Mauricio Calderón..	3 "		
	Felipe Estébanez..	2 "		
	Constantino Ortega..	2 "		
	Primitivo Romero..	2 "		
Autillo.	Santiago Ortega..	1 "	3 "	Retirado del Cuerpo. Propietario. Cura párroco. Propietario. Médico.
	Rodrigo Fernández..	2 "		
	Mateo Martínez..	2 "		
	Jacinto Cabezón..	1 "		
	Demetrio Trigueros..	5 "		
Revilla de Campos..	Miguel Merino..	1 "	6 75	Propietario. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	Guillermo Estébanez..	" 50		
	Angel Villamediana..	" 25		
	Celestino Ramírez..	5 "		
	Fermín Rodríguez..	5 "		
	José San Miguel..	4 "		
	Mariano Lagunilla..	1 50		
Villoldo..	Simón Cachó..	1 50	19 "	Cura párroco. Propietario. Idem. Idem.
	Julian Hervás..	1 "		
	Germán Martínez..	1 "		
	Gregorio Baldaña..	1 50		
Manquillos.	Lúcas González..	5 "	1 50	Cura párroco. Juez municipal.
	León de la Pisa..	5 "		
San Cebrián.	Castor Saldaña..	5 "	15 "	Cura párroco. Idem.
		5 "		

(Se continuará.)

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.